



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 057 -2022-MPS

Chimbote, 30 SET. 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre de 2022, el Concejo Provincial del Santa trató sobre la **APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE APELACIONES SOBRE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante ley N° 28440 - "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", teniendo por objeto normar el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, establece que en las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE se aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo objeto es: "Establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia";

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPS de fecha 29 de setiembre del 2022, Pleno del Concejo Municipal aprobó el Reglamento para las Elecciones de las Autoridades Municipales de Centros Poblados ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, el mismo que consta de cuarenta y dos (42) Artículos y cinco (5) Disposiciones Finales, y cuyo objetivo es establecer el reglamento para el proceso de una elección democrática del Alcalde y Regidores de la Municipalidad de los Centros Poblados Ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPS, establece: "Además de la impugnación contra el resultado del sufragio, la cual se rige por lo dispuesto en el artículo 37° del presente reglamento, las materias que son susceptibles de apelación son: (a) La denegatoria de inscripción de listas por parte del Comité Electoral (COEL); (b)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 057

Lo resuelto sobre las tachas por parte del COEL; (c) Las sanciones en materia de propaganda electoral por parte del COEL; y (d) Los votos impugnados por los personeros durante el escrutinio, resueltos en primera instancia por la mesa de sufragio". De igual manera, el numeral 40.2 del mismo artículo, regula que: "Las apelaciones sobre las materias señaladas en los literales a, b y c del numeral precedente pueden ser resueltas por el concejo provincial o por la comisión que este designe para tal efecto, la misma que debe estar conformada como mínimo por cinco (5) miembros elegidos entre los funcionarios de la municipalidad, a fin de garantizar la pluralidad de instancias. De no producirse ninguna designación se entenderá que el propio concejo provincial se abocará al conocimiento de dichas apelaciones";

Que, en virtud de la normativa precitada, la misma que es concordante con lo dispuesto por el artículo 40° del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, el Pleno Municipal Provincial del Santa, de conformidad con sus atribuciones, procedió al correspondiente debate, respecto de la aprobación de la Conformación de la Comisión de Apelaciones sobre las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, de conformidad con lo regulado por los literales a, b y c del artículo 40.1 y del artículo 40.2 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPS;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente, adoptó **POR MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente acuerdo:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE APELACIONES SOBRE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS**, conforme se detalla:

Presidente	Jefe de Participación Vecinal
Miembros	Gerente de Asesoría Jurídica Procurador Público Municipal Jefe del Órgano Desconcentrado de Registro Civil Gerente de Desarrollo Social

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a cada uno de los integrantes de la Comisión designados en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Unidad de Participación Vecinal y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

C.c  
Comisión  
UPV  
Arch.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Arg. Roberto Jesús Briceño Franco  
ALCALDE